



RESOLUCION N° 83



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 19 FEB 2001

VISTO el expediente N° 0098/99 Letra -F- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN MATEMATICA, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 0052/00, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de

Nº 85RESOLUCION N° 85

Ministerio de Educación

estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por el artículo 6º de la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN MATEMATICA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda

*w
B
JF
gut*



Nº 85



Ministerio de Educación

cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Registrese, comuníquese y archívese.

W
J *pp*
apq

HJ
Dr. HUGO Q. JURI
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION N° 85

Nº 85



EJECUCION N° 85



Ministerio de Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN MATEMATICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA.

- ❖ Planificar, conducir y evaluar la enseñanza y aprendizaje de la matemática en los diferentes niveles educativos.
- ❖ Planificar, dirigir y evaluar un proyecto institucional.
- ❖ Asesorar en lo relativo a contenidos y metodología de la enseñanza de la matemática.
- ❖ Elaborar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar estudios e investigaciones sobre temas de matemática y de enseñanza de la matemática.
- ❖ Participar en equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración, ejecución y evaluación de programas y proyectos en los que se encuentre involucrada la problemática de la enseñanza y del aprendizaje de la matemática.

W
H JU

Nº 85



RESOLUCION N° 85



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA TITULO: PROFESOR EN MATEMATICA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

011	Introducción a la Matemática	C	9	135	-
021	Algebra I	C	9	135	-
031	Lengua y Comunicación	A	6	180	-
041	Algebra II	C	9	135	011-021
051	Geometría I	C	9	135	011-021
061	Análisis matemático I	C	9	135	011-021

SEGUNDO AÑO

072	Geometría II	C	9	135	051
082	Análisis Matemático II	C	8	120	051-061
092	Pedagogía	C	6	90	031
102	Historia de la Matemática	C	4	60	051-061
112	Taller I (Computación)	C	8	120	061-072
122	Física	C	8	120	051-061
132	Análisis Matemático III	C	8	120	082
142	Psicología Evolutiva y Cultura del Sujeto que Aprende	C	6	90	092

TERCER AÑO

153	Algebra III	C	8	120	041
163	Didáctica	C	6	90	092
173	Taller II (Cálculo Financiero)	C	6	90	061
183	Didáctica de la Matemática	A	4	120	102-082
193	Geometría III	C	8	120	072-082
203	Estadística y Probabilidad	C	8	120	112

W
J
y
y


Ministerio de Educación


COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO

214	Práctica Profesional	A	10	300	-
224	Análisis Matemático IV	C	8	120	153
234	Seminario *	C	6	90	213
244	Optativa I*	C	6	90	-
254	Optativa II*	C	6	90	-
264	Metodología de la Investigación Educativa en la Matemática	C	6	90	213
274	Instituciones Educativas	C	4	60	-

* Para SEMINARIO se fijarán los temas a desarrollar y las estrategias, con acuerdo y aprobación del Área de Matemática, los que podrán ser modificados año tras año.

* El área ofrecerá anualmente un listado de temas o asignaturas que el alumno podrá seleccionar como OPTATIVA.

W
H *u*
J *85*
85
85

CARGA HORARIA TOTAL: 3.210 HORAS.

EDUCACION N° 85